Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**UNION MARITAL DE HECHO (DEMANDA EXCLUYENTE)**
Radicación	**41001-31-10-001-2020-00215- 00**
Demandante	**SANDRA MARCELA ARIAS MONTEALEGRE**
Demandado	**HEREDEROS DE RICARDO GARZON SOLANO**

Neiva, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante RICARDO GARZON, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarle curador Ad-Liten para lo cual designa al Dr. FAIVER FERNADO MOTTA LASSO, la cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento a la mencionada profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza